CONTRATO No. 141-2026		
TIPO DE ACTO CONTRACTUAL	**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION**	**FECHA: 01/09/2026**
INFORMACION BÁSICA DEL CONTRATISTA		
NOMBRE	**ELIZABETH CABEZAS BONILLA**	
C.C.	**28.968.381 De Valle de San Juan**	
INFORMACION TRIBUTARIA		
PERSONA NATURAL	**NO RESPONSABLE DE IVA**	
DEPENDENCIA QUE ORDENA EL GASTO:	HOSPITAL LOCAL VITO FASAEL GUTIERREZ PEDRAZA E.S.E.	
VALOR	**NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE ($9.600.000)**	
PLAZO	122 días contados a partir de la fecha de acta de inicio del contrato, con la firma de las partes y el correspondiente registró presupuestal.	
OBJETO	**CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIO DE APOYO A LA GESTION COMO LIDER DE FACTURACION DEL HOSPITAL LOCAL VITO FASAEL GUTIERREZ PEDRAZA E.S.E. DEL MUNICIPIO DE VALLE DE SAN JUAN TOLIMA.**	
C.D.P. No:	**628** del 01/092026	
C.R.P. No:	**628** del 01/092026	

Entre los suscritos a saber: **DELLY LUCIA CABEZAS GUTIÉRREZ** , identificada con cédula de Ciudadanía No 65.774.296, quien obra como representante legal del **HOSPITAL LOCAL VITO FASAEL GUTIERREZ PEDRAZA E.S.E,** en calidad de Gerente, de conformidad con el Decreto 025 del 05 de Febrero de 2024 emanado por la Alcaldía Municipal, Acta de Posesión del 01 de abril de 2024 y facultada legalmente para contratar por el manual de contratación de la ESE, quien en adelante se denominara **EL HOSPITAL**, por una parte y por la otra **ELIZABETH CABEZAS BONILLA,** Identificada con **28.968.381 De Valle de San Juan**, quien actúa en nombre propio y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION, en virtud del

Manual de contratación de la ESE, así las cosas el contrato se regirá por las siguientes clausulas **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: "CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIO DE APOYO A LA GESTION COMO LIDER DE FACTURACION DEL HOSPITAL LOCAL VITO FASAEL GUTIERREZ PEDRAZA E.S.E. DEL MUNICIPIO DE VALLE DE SAN JUAN TOLIMA." CLAUSULA SEGUNDA: NATURALEZA JURÍDICA Y RÉGIMEN APLICABLE** El presente contrato es de naturaleza civil y administrativa, celebrado bajo la modalidad de prestación de servicios profesionales, de conformidad con el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 el régimen especial de contratación de las Empresas Sociales del Estado y el Manual de Contratación de la E.S.E. *PARAGRAFO:* Las partes dejan constancia de que el presente contrato se celebra en observancia de las disposiciones vigentes de la reforma laboral colombiana, garantizando que la contratación por prestación de servicios no encubre una relación laboral, respetando los principios de autonomía, independencia técnica y ausencia de subordinación, sin perjuicio del deber de coordinación institucional y supervisión contractual. **CLAUSULA TERCERA:** Para el cumplimiento del objeto del contrato, el contratista deberá realizar las siguientes actividades: **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1)** El contratista prestará el servicio de LIDER DE FACTURACIÓN apoyando el fortalecimiento institucional del Hospital Vito Fasael Gutiérrez Pedraza E.S.E., del Municipio de Valle de San Juan - Tolima, en las actividades que se desempeñan en el cargo (facturación, glosas y devoluciones) Parágrafo primero: En los consolidados de radicación de facturación, donde se presenten facturas sin radicar, glosas totales y devoluciones de la facturación deberán ser subsanadas por la contratista **2)** Realizar y hacer los seguimientos a la facturación de los procedimientos y servicios de cada una de las EPS, Aseguradoras, regímenes especiales y convenios, como también las propias al área de facturación **3)** Revisar y apoyar en la gestión de clasificación, preparación, codificación y registro de cuentas y facturas de acuerdo con los procesos establecidos por la IPS y ajustados a la normatividad vigente sea en medios físicos y/o magnéticos de acuerdo a cada proceso**. 4)** Efectuar los cargues y radicación de las facturas con sus respectivos archivos de soporte y RIPS en cada plataforma de las entidades (EPS, Aseguradora, regímenes especiales, convenios y otros..) según la normatividad vigente a la resolución 2275 de 2023 y 2284 de 2023; Durante un termino no mayor a 22 días siguientes a la fecha de expedición**. 5)** Presentar y elaborar oportunamente los RIPS solicitados por la secretaria de Salud Departamental del Tolima según corresponda cada proceso Parágrafo primero: Adicionalmente si los RIPS son solicitados por otro ente deberá ser presentado Parágrafo Segudo: Realizar el cargue de los RIPS de la EAPB en la plataforma SIGIRES antes del quinto (05) calendario **6)** Presentar los informes de su dependencia y los demás que requiera tanto la gerencia como la administración del Hospital. **8)** Realizar reporte a SIVIGILA**. 7)** Participar en reuniones, seminarios o eventos que tengan relación con los programas o actividades a su cargo, que se realicen dentro y

fuera del municipio como ponente o participante según cronograma realizado por la E.S.E **9)** Las demás que sean asignadas por el Hospital Vito Fasael Gutiérrez Pedraza E.S.E., del Municipio de Valle de San Juan- Tolima, que estén acorde con la misión y naturaleza de su objeto contractual **OBLIGACIONES GENERALES**: 1) Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con lo estipulado en las condiciones para contratar y en la oferta presentada por el contratista. 2) Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato. 3) Realizar oportunamente los pagos al sistema de seguridad social y parafiscal de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 1150 del 2007. 4. Presentar informes al supervisor del contrato sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago. **CLAUSULA CUARTA. - CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se ejecutará en el Municipio de Valle de San Juan Tolima, En el HOSPITAL LOCAL VITO FASAEL GUTIERREZ PEDRAZA E.S.E El Hospital suministrará la información y documentación requerida para el desarrollo del Objeto Contractual. **CLAUSULA QUINTA: DERECHOS Y DEBERES DEL HOSPITAL-** Los derechos y deberes contemplados en el Manual de contratación de la ESE y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, el **HOSPITAL** se obliga especialmente a: Suministrar oportunamente todos los materiales, datos, informaciones y documentos requeridos por el contratista para dar cumplimiento estricto a las obligaciones del presente contrato. Teniendo en cuenta que el presente Contrato implica actividades que debe realizar por sí mismo El Contratista, queda expresamente entendido que su actividad estará bajo la dirección y autonomía del Contratista, con sus propios medios y bajo su responsabilidad. **CLÁUSULA SEXTA.- VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato es por la suma de: **NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE ($9.600.000) CLAUSULA SEPTIMA - IMPUTACION PRESUPUESTAL** El CONTRATANTE pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo a la disponibilidad presupuestal No 628 del 01/09/2026 y Registro Presupuestal No 628 del 01 /09/2026 **CLAUSULA OCTAVA**.- FORMA DE PAGO.- FORMA DE PAGO: El HOSPITAL le cancelará al contratista el valor del contrato en cuatro (04) pagos, cada pago equivalente a **DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE ($2.400.000)**, previa entrega de las actividades y Soporte de planilla de pago de la seguridad social por valor de la cuenta de cobro presentada por el Contratista y cargue a la plataforma del SECOP II, la ejecución del contrato **PARAGRAFO PRIMERO:** Para el desembolso el contratista deberá acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral. El supervisor que sin justa causa, que no verifique el pago de los aportes, incurrirá en causal de mala conducta que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario vigente, de acuerdo a lo establecido en la ley. **CLÁUSULA NOVENA. - IMPUESTOS**: De los valores a pagar durante la ejecución del contrato, el **HOSPITAL** aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, entre otros, ordenados por las normas pertinentes aplicables. **CLÁUSULA DECIMA - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de

ejecución, es de 122 días contados a partir de la fecha de acta de inicio del contrato, con la firma de las partes y el correspondiente registró presupuestal. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO**: Por mutuo acuerdo y en eventos de fuerza mayor o caso fortuito las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el CONTRATISTA y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.- CESIÓN:** EL CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del CONTRATANTE, la cual requerirá concepto previo del supervisor, mediante acto administrativo motivado. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- SUPERVISORIA**: Por designación del ordenador del gasto se designa a la profesional Universitaria **YENNIFER MARYURI CERQUERA LUGO**, como Supervisora del Contrato o a quien haga sus veces **CLÁUSULA DECIMA CUARTA.- AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL**: El presente contrato no genera relación laboral alguna entre el **HOSPITAL** y el Contratista y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula Quinta. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento a cargo del CONTRATISTA, éste deberá pagar un valor equivalente al 10% del valor del contrato. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: DEBER DE CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA:** El Contratista, está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del contrato le sea suministrada por el **HOSPITAL** o conocida por él por cualquier medio. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. - MECANISMOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en el Manual de contratación de la ESE y normas que la modifiquen o adicionen. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA:** El Supervisor verificará el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 23 de la Ley 1150/07 durante la vigencia del contrato por parte del Contratista. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la constitución y en la ley y en especial las contenidas en el Manual de contratación de la ESE. **CLÁUSULA VIGESIMA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Forman parte integrante de éste contrato los siguientes documentos: 1- Los documentos que soportan el proceso pre-contractual. 2- Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. - REQUISITOS PARA LA CELEBRACIÓN:** Para celebrar el presente contrato, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO:** El contrato se

entiende perfeccionado una vez suscrito por las partes. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del presente contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de ésta, se dará aplicación a lo dispuesto en el Manual de Contratación de la ESE. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: - INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA acuerda y se obliga en forma irrevocable a mantener indemne al HOSPITAL de cualquier tipo de reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, en desarrollo del objeto contractual, aún terminado y/o liquidado el Acto Contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: -TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se dará por terminada en cualquiera de los siguientes eventos: 1) Por el cumplimiento a satisfacción de las prestaciones derivadas del mismo. 2) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes, por lo menos, con quince (15) días de anticipación. 3) Por acuerdo bilateral. 4) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. En los eventos numerados con 2, 3 y 4, se deberá suscribir acta donde conste tal hecho. Una vez terminado el contrato se procederá a su liquidación, de conformidad con lo preceptuado por el Manual de Contratación de la ESE. Para el efecto, el supervisor debe presentar solicitud en tal sentido, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación, anexando: a) estado de cuenta, b) certificado de cumplimiento. c) informe final de ejecución. d) Certificado sobre el cumplimiento o incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA. La liquidación se realizará de común acuerdo dentro de los dos (2) meses siguientes a los cuatro (4) meses anteriormente señalados. Si vencido este plazo EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por LA EMPRESA y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible de recurso de reposición. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar con persona natural o jurídica los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie autorización previa, expresa y por escrito por parte de LA EMPRESA. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA – ESTATUTO DE CONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA declara con la firma del presente contrato verificar y conocer el ESTATUTO DE CONTRATACIÓN de LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL VITO FASAEL GUTIERREZ PEDRAZA E.S.E adoptado mediante Acuerdo 003 del 11 de octubre del 2024, así como los deberes y derechos de la presente clausula. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO:** El contrato se entiende perfeccionado una vez suscrito por las partes. **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA: COPIA:** Del presente contrato solo se expedirá un original que reposará en el Área Financiera del Hospital LOCAL VITO FASAEL GUTIERREZ PEDRAZA E.S.E, del cual se expedirá fotocopia al supervisor del presente contrato para los fines pertinentes**.**

CLAUSULA VIGÉSIMA DECIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes acuerdan como domicilio contractual el municipio de Valle De San Juan - Tolima.

Para constancia y Validez este contrato se firma electrónicamente por las partes contratantes a través de la Plataforma SECOP II. El 01 de septiembre de 2026.



DELLY LUCIA CABEZAS GUTIERREZ.
Gerente